

Sumos Pontífices y Concilios ecuménicos y no estén designados en el nuevo Índice, deberán tenerse por condenados como antes, salvo los autorizados por estos Decretos generales. Sobre la inteligencia de este número hace Pennacchi el siguiente comentario, con el cual estamos conformes:

«Vult autem legislator ut libri damnati ante annum 1600 eodem modo damnati habeantur, sicut olim damnati fuerunt.»

»Porro damnatio duo importare videtur; censuram seu iudicium tantum circa heterodoxiam libri proscripti et pœnas in eum, legentes, imprimentes, etc., statutatas.

»Quid ergo? Num ne legislator sicut eadem censura seu iudicio libros prædictos vult esse damnatos; ita et sub iisdem pœnis quibus damnati fuerunt?

»Negandum id esse videtur. Etenim per novum jus expressum in constitutione *Officiorum* nulla derogatio facta fuit constitutioni *Apostolicæ Sedis* moderationi a Pio Papa IX lata. In hac autem decernitur, ut ex quibuscumque censuris, in excommunicationis, sive suspensionis, sive interdici quæ per modum latæ sententiæ, ipsoque facto incurrerent hæcenus impositæ sunt, nonnisi illa, quas in hac constitutione inserimus, eoque modo quo inserimus robur exinde habeant.

»Porro cum alicui vel decreto derogatur, expressa requiritur mentio sive de legis in universum, sive de alicujus ejus partis abrogatione; idque præsertim si constet legislatorum illam in reliquiis sartam tectamque servare voluisse; quod certe constat in præsentem casu; etenim Leo XIII nedum ullibi voluntatem expressit aliqua ex parte deroganti latæ a Pio Papa IX constitutioni; sed in aliquibus illi sese conformat ex gr. § 2, tit. 1, §§ 47 et 48, tit. 2. Exinde sequitur, quod cum censura quas le-

gentes, imprimentes, etc., vetitos libros sint latæ sententiæ, certum omnino est eas abrogatas remansisse, atque nonnisi censuras illas vim retinuisse suam, quæ innovatæ et insertæ in citata Pii Papæ IX constitutione reperiuntur, quam in suo robore novus legislator manere voluit.

»Qua de causa in verbis illis: eodem modo damnati habeantur sicut olim damnati fuerunt; verbum damnati unam importat censuram, seu iudicium quo propositiones, aut libri præscripti damnati fuerunt ipsamque damnationem importat.»

Los libros de los apóstatas, herejes, cismáticos y [de cualquier escritor, si defienden la herejía ó el cisma, ó si de algún modo minan los fundamentos de la Religión, quedan rigurosamente prohibidos. 2.

Igualmente las obras de los autores no católicos que tratan de propósito de Religión, á no ser que conste que nada contienen contrario á la fe católica. 3.

Los libros de los mismos autores que no tratan de propósito de Religión, y que sólo de paso tocan las materias de fe, no se tendrán como prohibidos por derecho eclesiástico, mientras no se haga la prohibición por un decreto especial. 4.

La prohibición de los libros que en los números anteriores se expresan, así como en los números siguientes, comprende á los que los leen, retienen, imprimen, prestan, publican y los defienden, según se desprende del fin de la ley, que es conservar á los fieles en la integridad de la fe y honestidad de las costumbres, lo cual no se conseguiría si la prohibición sólo se limitara á los que los leen. (Pennacchi, Comm. in const. *Officiorum*, núm. 38; Pastoral del Sr. Obispo de Oviedo sobre los libros prohibidos, pág. 22... 1897.)

En el núm. 41 se determina que los fieles deben someter á la censura

ARTÍCULO PRIMERO

Definición, objeto y división de la esperanza.

P. ¿Qué es esperanza, virtud teológica?

R. «Est virtus divinitus infusa, qua firmiter speramus æternam beatitudinem auxilio Dei consequendam.»

La esperanza es virtud teológica, infusa *per se*. (Véase el núm. 337.)

P. ¿Cuál es el objeto material de la esperanza?

R. El *primario* es Dios; el objeto material *adecuado* es Dios y todas aquellas cosas que nos ayudan á alcanzar la posesión de Dios en el cielo.

P. ¿Cuál es el objeto formal?

R. Es la eterna bienaventuranza objetiva; esto es, Dios, en cuanto ha de ser visto *facie ad faciem* por nuestro entendimiento. De modo que el objeto formal de la esperanza no es la eterna bienaventuranza formal, pues ésta es una acción finita, sino el *mismo Dios visto*. «Bonum quod proprie et principaliter sperare debemus, esse bonum infinitum quod proportionatur virtuti Dei adjuvantis,» dice Santo Tomás (2. 2. q. 17, art. 2).

P. ¿Cuál es el objeto formal *quo*, ó sea la *razón formal* en que estriba nuestra esperanza?

R. Es indudable que Santo Tomás puso solamente dos cosas como razón formal, principal y *próxima* de la esperanza: la omnipotencia de Dios y su infinita misericordia. «Formale objectum spei est auxilium divinæ potestatis et pietatis; *propter quod* tendit motus spei in bona sperata;» y en la respuesta al segundo argumento del art. 4, q. 18 de la 2.^a 2.^a, dice que la esperanza «innititur principaliter divinæ omnipotentiae et misericordiae.»

San Ligorio, lib. 2, núm. 21, dice: «Censeo his duobus (á la omnipotencia

eclesiástica previa, al menos los libros que tratan de las Divinas Escrituras, Sagrada Teología, Historia eclesiástica, Derecho canónico, Teología natural, Ética y otras materias religiosas ó morales del mismo género, y generalmente todos los escritos en que se trata de religión y honestidad de costumbres; mas los individuos del clero secular no deben publicar libros que traten de artes y ciencias, áun puramente naturales, sin consultar á sus Ordinarios, ni aceptar, sin previa autorización de los mismos, la dirección de diarios ó publicaciones periódicas (núm. 42). *

P. ¿Sucede alguna vez que un libro puesto en el Índice expurgatorio, sea borrado de él?

R. Puede suceder que una publicación literaria sea perjudicial en ciertas circunstancias dadas, y que, pasadas éstas, no lo sea. Hay también opiniones que por su novedad alarman y hasta escandalizan al vulgo. Entonces el Papa, *ad cautelam*, prohíbe que se impriman, ó las prohíbe hasta que se examinen. Si del examen no resulta ninguna censura, se levanta la prohibición. Así sucedió con las obras de Galileo, que fueron primero prohibidas, y después se quitaron del Índice, y con algunas otras, si bien rarísima vez.

CAPÍTULO VI

DE LA ESPERANZA

404. Habiendo tratado de la virtud de la fe, por medio de la cual nuestro entendimiento conoce el último fin sobrenatural para que fuimos criados, y los medios conducentes para alcanzarle, se sigue tratar de la esperanza, con la cual nuestra voluntad se inclina y comienza á caminar hacia este fin, como dice Santo Tomás. (1. 2. q. 62, art. 3.)

y misericordia de Dios) *omnino tertium addendum motivum nempe divinam promissionem*, prout recte sentit Jueninus.» Tengo por cierto que San Ligorio (*bona venia dixerim*), se equivocó apartándose de Santo Tomás. Las virtudes *teologales* tienen por razón formal un atributo divino, *absoluto, natural y necesario*. La fe tiene por razón formal la *veracidad divina*; la caridad, la *bondad divina*; y la esperanza, la *omnipotencia y misericordia de Dios*. La *promesa* que Dios hizo de dar la gloria al que muera en gracia, es solamente una *condición* necesaria para que la corona del justo sea *realmente de justicia*; como más probable y más comunmente dicen los teólogos San Buenaventura, Conrado, Medina, Valencia, Tannero, Valdés, Belarmino, Suárez, etc., según puede verse en Silvio en el comentario del art. 2, q. 114 de la 1.^a 2.^a de Santo Tomás, *Quæritur* 4; y en Billuart, *dissert.* 8, *De Gratia, Explicatur* 6 *conditio*. Por esto dice Santo Tomás que nuestras acciones no tendrían derecho á premio de *justicia*, nisi ex *præsuppositione divine ordinationis*. (1. 2. q. 114, art. 1 ad 3.) (Véase el núm. 74.)

P. ¿Las buenas obras son razón formal de la esperanza?

R. Dice Santo Tomás que por parte *del que espera*, la esperanza *no se causa* por los méritos precedentes, porque la infusión de la esperanza es gratuita, y la tienen aún los muy pecadores; pero por parte de la *cosa esperada* confiamos conseguir la eterna bienaventuranza por medio de la gracia de Dios y nuestras buenas obras. (In *Disput.* 9, 4 *De Spe*, art. 1 ad 2.)

P. ¿No hay otras cosas que son objeto de la esperanza?

R. Dice Santo Tomás que todos los otros bienes criados, salud, bienes de fortuna, etc., no los pedimos sino en cuanto puedan ayudarnos á conseguir la visión eterna de Dios. Que estas cosas no se esperan *como último fin*, sed *solum sicut id quod est ad finem*

beatitudinis ordinatum, y que también es lícito esperar en los auxilios y oraciones de las criaturas, no como último fin, pues éste es Dios, ni como en causa principal eficiente, que también es Dios, sino *sicut de agente secundario et instrumentali, per quod aliquis adjuvatur ad quæcumque bona consequenda in beatitudinem ordinata*. (2. 2. q. 17, artículo 4.)

P. ¿Debe estar la esperanza acompañada de firmeza y certeza?

R. Si la esperanza se considera *por parte del hombre*, por más justo que sea, está y debe estar acompañada de justo temor: «Cum metu et tremore vestram salutem operamini,» decía San Pablo á los Filipenses (cap. 2, v. 12); pero en cuanto la esperanza se funda en la omnipotencia y misericordia de Dios, está acompañada de firmeza y certeza, y en este sentido decía el mismo San Pablo: «Scio cui credidi, et certus sum quia *potens est depositum meum servare in illum diem.*» (Ad *Timoth.*, cap. 1, v. 12.)

Santo Tomás, después de decir que la esperanza estriba y descansa principalmente en la omnipotencia y misericordia de Dios, añade: «De omnipotentia autem Dei et misericordia ejus *certus est* quicumque fidem habet.» (2. 2. q. 18, art. 4 ad 2.)

405. *P.* ¿Cuántas cualidades debe tener el objeto de la esperanza?

R. Cuatro; debe ser: 1.º, *bueno*, y en esto se distingue del temor que tiene el mal por objeto. 2.º Que esté *ausente*; y en esto se distingue del gozo, que es de cosa presente y que ya se posee. 3.º Que sea *arduo*, esto es, difícil de conseguir, y en esto se distingue del deseo, que puede ser de cosas muy fáciles de conseguir. 4.º Que sea *posible* su consecución, y en esto se distingue de la desesperación. (Véase á Santo Tomás, en las *Disputadas*, q. 4, *De Spe*, art. 1.)

406. *P.* ¿En qué se divide la esperanza?

R. En habitual y actual. La habi-

tual es la misma virtud infundida en la voluntad, que no se ejercita actualmente. La actual es el acto de la esperanza, ó la esperanza en ejercicio.

La esperanza se divide también en viva y muerta. Será viva cuando está junta con la caridad; y muerta es la que tiene el fiel que está en pecado mortal. (Véase lo que se ha dicho de la fe viva y muerta en el núm. 341, y aplíquese á la esperanza.)

ARTÍCULO II

De la necesidad y del sujeto de la esperanza.

407. *P.* ¿Es necesaria la esperanza para salvarse?

R. Es doctrina católica de los teólogos que ninguno, sea párvulo, sea adulto, se puede salvar sin la esperanza *habitual*. «Fides nisi ad eam spes accedat et charitas, non unit perfecte cum Christo, nec corporis ejus *vivum membrum efficit,*» dice el Concilio de Trento; y hablando de la justificación de los adultos, dice: «Ad considerandum Dei misericordiam se convertendo, in spem eriguntur, fidentes Deum sibi propter Christum propitium fore.» (Sess. 6, can. 6, *de Justific.*)

En cuanto á la esperanza *actual*, no es necesaria ni posible á los que no tienen uso de razón; les basta la habitual. Respecto de los adultos, es necesaria *necessitate medii* para justificarse, como dice el Concilio de Trento en las citadas palabras, y San Juan en su primera carta canónica: «Omnis qui habet hanc spem in eo, sanctificat se.» (Cap. 3, v. 3.)

408. *P.* ¿Hay precepto de hacer actos de esperanza?

R. Hay precepto divino de hacer actos de esperanza, y decir lo contrario está condenado *in terminis* por Alejandro VII. He aquí la proposición, que es la primera de las condenadas por aquel Pontífice: «Homo nullo unquam vitæ suæ tempore tenetur

elicere actus fidei, spei et charitatis *vi præceptorum divinorum ad eas pertinentium.*»

P. ¿Cuándo obliga el precepto de hacer actos de esperanza?

R. Obliga *per se*: 1.º Al llegar al uso de la razón, y al infiel adulto cuando se le propone *suficientemente* su eterna bienaventuranza. 2.º En el artículo de la muerte, para fortalecerse contra las tentaciones. 3.º Una vez cada año, al menos, según San Ligorio. (*Homo Apost.*, tract. IV, núm. 13.) En cuanto al modo de cumplir con este precepto, véase el núm. 355.

El precepto de hacer actos de esperanza obliga *per accidens*: 1.º Cuando es necesario para vencer alguna tentación contra alguna virtud ó contra la *misma esperanza*. (Véase el número 354.) 2.º Cuando se ha de hacer alguna obra que no se puede desempeñar rectamente sin acto de esperanza; como confesarse, comulgar, hacer actos de contrición, etc.

409. *P.* ¿Cuál es el sujeto de la esperanza?

R. Si se trata de la potencia en que está *inmediatamente*, es la voluntad; porque como el objeto de la esperanza es el bien infinito que nos hace bienaventurados, este objeto es propio de la voluntad, pues el apetito sensitivo no se extiende sino á los bienes materiales y deleite sensible.

P. ¿En quiénes está la esperanza?

R. En Cristo nunca hubo esperanza, por las mismas razones por que se dijo que no tuvo fe. (Núm. 342.)

Se dirá que Cristo esperó la glorificación de su cuerpo, y en la persona de este divino Salvador se dice en el salmo 30: *In te, Domine, speravi*; pero á esto responde Santo Tomás en la tercera parte, q. 7, art. 4 ad 2 «quod gloria corporis non pertinet ad beatitudinem, sicut in quo principaliter beatitudo consistat, sed per quamdam redundantiam a gloriæ animæ ut in 2.^a parte dictum est. Unde spes,

secundum quod est virtus theologica, non respicit beatitudinem corporis, sed beatitudinem animæ, quæ in divina fruitione consistit.» Es verdad que Cristo esperaba la glorificación de su cuerpo y algunas otras cosas; pero esta esperanza no era virtud teológica, la cual tiene por objeto principal la fruición divina, que Jesucristo poseyó perfectamente desde el principio de su concepción, y *sublato principali, corruiit accessorium.*

Además, el objeto de la esperanza debe ser arduo y difícil de conseguir, lo cual no se verificaba en Jesucristo respecto de la glorificación de su cuerpo, porque como dice Santo Tomás (2. 2. q. 18, art. 2 ad 4), «gloria corporis, etsi habeat rationem ardui per comparationem ad naturam humanam, non tamen habet rationem ardui respectu habentis gloriam animæ: tum quia gloria corporis est minimum quiddam in comparatione ad gloriam animæ: tum etiam, quia habens gloriam animæ, habet jam sufficienter causam gloriæ corporis.»

En los ángeles y en las almas bienaventuradas no hay esperanza, porque ven á Dios: «Spes quæ videtur, non est spes: nam quod videt quis, quid sperat? (Ad Roman., cap. 8, v. 24.) Aplíquese lo que en el párrafo anterior se ha dicho respecto de Jesucristo á las almas de los Santos que ven á Dios, porque proporcionalmente hay las mismas razones.

En los ángeles antes de ver á Dios hubo esperanza teológica, porque no eran comprensores; y por la misma razón tenían esperanza las almas que estuvieron en el seno de Abraham.

En los niños que están en el limbo no hay esperanza, porque no tienen fe ni pueden ver á Dios.

En los fieles pecadores hay esperanza, si no la perdieron por la desesperación ó por la presunción, como se dirá después.

En los herejes no hay la virtud teológica de la esperanza, porque,

como se ha dicho en el núm. 343, no tienen fe teológica, sino humana; luego tampoco tienen la virtud teológica de la esperanza, que supone necesariamente la fe teológica, y se funda en ella. Su esperanza es puramente humana, no infusa.

No hay esperanza en los demonios ni en los condenados, por las mismas razones por que se dijo que no tenían fe. (Véase el núm. 342.) Además, saben que no pueden ver jamás á Dios, y esta certeza es parte de su miseria, como dice Santo Tomás: «Ad conditionem miseræ damnatorum pertinet, ut ipsi sciant, quod nullo modo possunt damnationem evadere, et ad beatitudinem pervenire» (2. 2. q. 18, art. 3); y en los Proverbios, cap. 11, v. 7, se dice: «Mortuo homine impio, nulla erit ultra spes.»

410. P. ¿Cuál es más noble: la fe ó la esperanza?

R. El Compendio Salmaticense afirma que es más noble la fe, porque su objeto, como propio del entendimiento, es más universal y más noble: «Spes vero recipitur in voluntate cujus est attingere bonum:» son sus palabras. (Tract. VIII, *De spe et timore.*) Esta razón seca y aislada no convence, porque *nimis probat.* También la caridad «recipitur in voluntate, cujus est attingere bonum,» y no obstante, es la más noble de todas las virtudes. Sin embargo, creo que la fe es más noble que la esperanza, porque la fe es el fundamento de las cosas que esperamos: la fe mira á Dios según que es veraz *en sí mismo*, lo cual es más elevado que la esperanza, que mira á Dios en cuanto es bueno *para nosotros*; que ésta es la razón con que prueba Santo Tomás que la infidelidad es culpa más grave que la desesperación: «Infidelitas et odium Dei sunt contra Deum, secundum quod *in se est*; desperatio autem, secundum quod ejus bonum *participatur a nobis.* Unde *majus peccatum est, secundum se loquendo, non credere*

Dei veritati, vel odio habere Deum, quam non sperare consequi gloriam ab ipso.» (2. 2. q. 20, art. 3.) De cuyas palabras infiere rectamente Silvio que Santo Tomás fué de opinión que la fe es más noble que la esperanza. (En el comentario de los artículos 7 y 8 de la q. 17 de la 2.^a 2.^a)

Por último, «pessimum opponitur optimo;» luego si la infidelidad es peor que la desesperación, la fe es más noble que la esperanza.

411. P. Supuesto que las tres virtudes teológicas tienen á Dios por inmediato objeto, ¿en qué se distingue la esperanza de la fe y de la caridad?

R. Véase á Santo Tomás en la 2. 2. q. 17, art. 6. Consultando á la brevedad, diré con Billuart: «Objectum formale fidei est Deus ut verax, charitatis Deus ut in se bonus, spei Deus ut nobis bonus.» (Tract. *De Spe*, art. 1. Dico 2.)

CAPÍTULO VII

DE LA DESESPERACIÓN Y DE LA PRESUNCIÓN

412. Después de haber tratado de la esperanza, conviene tratar de los pecados que se oponen á ella. Son tres: uno de omisión y dos de comisión. El pecado de omisión consiste en no hacer actos de esperanza en los tiempos debidos, del cual se habló en el núm. 408. Los dos vicios de comisión son la desesperación, que se opone á la esperanza por defecto, y la presunción, que se opone á ella por exceso.

ARTÍCULO PRIMERO

De la desesperación.

P. ¿Qué es desesperación?

R. «Est voluntas efficax, qua peccator abjicit salutem æternam ex divina misericordia consequendam.»

P. ¿Es pecado la desesperación?

R. 1.º La desesperación es pecado, porque supone el error voluntario de que Dios no perdona al pecador arrependido, ó que no llama á sí á los pecadores para convertirlos y justificarlos con la gracia, dice Santo Tomás (2. 2. q. 20, art. 1). 2.º La desesperación es peligrosísima, porque cuando el hombre desespera, se precipita á todos los crímenes, como dice el Angélico Doctor: «Sublata spe, irrefrænate homines labuntur in vitia, et a bonis laboribus retrahuntur» (artículo 3). 3.º La desesperación es pecado gravísimo; el más grave, *secundum se loquendo*, después del odio de Dios y la infidelidad. (Véase á Santo Tomás en el mismo artículo.) 4.º La desesperación es parecida á la impenitencia final, porque el hombre se ciega: «*Desperantes semetipsos tradiderunt impuditiæ, in operationem immunditiæ omnis, in avaritiam.*» (Ad Ephes., cap. 4, v. 19); y además se obstina tanto, que San Isidoro la compara con el infierno: «Perpetrare flagitium aliquod mors animæ est, sed desperare est descendere in infernum.» (Lib. 2 *De Summo bono*, capítulo 14.)

413. P. La desesperación ¿en qué se divide?

R. En heretical y no heretical. Es heretical cuando el hombre desespera porque no cree especulativamente que Dios tiene poder para perdonar todos los pecados, ó que hay pecados que Dios determinó que nunca se pueden perdonar por el sacramento de la Penitencia, como lo afirmaban los herejes montanistas y los novacianos. No es heretical cuando el hombre cree en general y especulativamente todo lo que enseña la fe; pero *en particular*, corrompida *hic et nunc* su estimación por la pasión ó el mal hábito, «patitur motum desperationis, quod scilicet sibi in tali statu existenti non sit sperandum de venia, corrupta æstimatione ejus *circa particulare,*» dice